



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00148 00
ASUNTO	INCORPORA DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN. REQUIERE PARTE DEMANDANTE.

Se incorpora al expediente memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, contenido de las diligencias de notificación personal de los demandados de manera electrónica.

Ahora bien, aunque la apoderada de la parte ejecutante solicita proferir auto que ordene continuar adelante con la ejecución, ello no resulta procedente, toda vez que no se entienden satisfechas las exigencias consagradas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para tener válidamente notificados a los demandados.

Establece dicha norma que: *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."*

Por lo anterior, aunque la entrega del mensaje a sus destinatarios se completó el 7 de octubre de 2022, no se tiene certeza de que los mismos hubieren tenido acceso al mensaje, a fin de establecer cuando comenzó a correr el término de traslado, por lo cual se requiere a la parte demandante a fin de que acredite que los demandados tuvieron acceso al mensaje de notificación o en su defecto adelante nuevamente las diligencias de notificación de los demandados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 166

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 31 de octubre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d883fd16611d52c2e90af7f97441d5db094b0a76539779ec4fe7b49eef19d0**

Documento generado en 28/10/2022 11:51:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>